

Zárate, **09 ABR. 2024****VISTO:**

La Ordenanza N° 3971 sobre régimen de promoción industrial, la Ley provincial Nro 13.656 sobre promoción industrial; y-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3971 declara a la Municipalidad de Zárate adherida al régimen de la ley N° 13.656 de promoción industrial para la Provincia de Buenos Aires y sus disposiciones complementarias, que tiene por objeto promover el desarrollo industrial de la provincia;

Que el Partido de Zárate cuenta con la radiación de una importante industria automotriz, siendo su ubicación estratégica que posibilita la expansión de estas actividades industriales;

Que la industria automotriz, actualmente se encuentra en pleno desarrollo de la producción de autos eléctricos e híbridos, generando nuevas oportunidades de negocios y de expansión industrial;

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo, tomar medidas tendientes a fomentar al desarrollo de la industria automotriz a través de regímenes especiales de fomento de inversiones en el partido tanto de industrias automotrices de vehículos de combustión convencional como de producción de vehículos exclusivamente eléctricos, incluso también para empresas autopartistas que abastezcan a estas grandes industrias;

Que, este régimen de promoción industrial pretende fomentar la radicación de las industrias automotrices, con la intención de que redunde en la atracción de nuevas inversiones para el distrito, incrementando los ingresos públicos y el desarrollo de la infraestructura local y la generación de nuevos puestos de trabajo, entre otros beneficios;

Que, la actividad automotriz y autopartista es una industria estratégica en nuestro Partido de Zárate y en la región;

Que, por su parte, el Partido de Zárate tiene una ubicación estratégica que beneficia a las industrias automotrices por su cercanía con el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), sus puertos y su conexión terrestre y marítima con el interior del país y los países del MERCOSUR;

Que el artículo 2 de la Ordenanza de la Ordenanza N° 3971 establece que el Departamento Ejecutivo podrá mediante resolución fundada otorgar exenciones de tasas municipales de hasta un cien por ciento (100%) por un plazo no mayor a diez (10) años;

Que, siendo voluntad del Departamento Ejecutivo crear un

régimen especial para esta actividad industrial estratégica de nuestra ciudad, corresponde dictar una norma reglamentaria a la Ordenanza N° 3971 enfocada en la actividad automotriz y autopartista con los fines descriptos anteriormente estableciendo diferentes parámetros para el otorgamiento de las exenciones allí previstas;

Que conforme el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés municipal a la promoción de la Industria Automotriz y empresas autopartistas en el Partido de Zárate, que tendrá carácter preferente, prioritario y estratégico para su desarrollo económico.

ARTÍCULO 2°.- Créase un plan especial de promoción de la industria Automotriz y empresas autopartistas, tanto de combustión convencional como eléctrica, que establece los periodos y los porcentajes que aplican a cada caso particular dentro de los topes máximos establecidos en la Ordenanza 3971, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, para todas las empresas de la Industria Autopartista Automotriz fabricantes de productos destinados a vehículos de combustión convencional (no eléctrica) y/o híbridos que se radiquen en el Partido de Zárate - en la medida que cumplan las condiciones y procedimientos establecidos de la Ordenanza N° 3971-, un periodo de exención impositiva de ocho (8) años, cuyos porcentajes de exención impositiva se detallan a continuación:

| <u>AÑO</u> | <u>Porcentaje de exención</u> |
|-------------------|--------------------------------------|
| 1° año | cien por ciento (100%) |
| 2° año | cien por ciento (100%) |
| 3° año | setenta y cinco por ciento (75%) |
| 4° año | cincuenta por ciento (50%) |
| 5° año | veinticinco por ciento (25%) |
| 6° año | veinticinco por ciento (25%) |

| | |
|--------|------------------------------|
| 7° año | veinticinco por ciento (25%) |
| 8° año | veinticinco por ciento (25%) |

ARTÍCULO 4°.- Otórgase, para todas las empresas de la Industria Automotriz de vehículos de combustión convencional (no eléctrica) y/o híbridos que se radiquen en el Partido de Zárate -en la medida que cumplan las condiciones y procedimientos establecidos de la Ordenanza N° 3971-, un periodo de exención impositiva de ocho (8) años, cuyos porcentajes de exención impositiva se detallan a continuación:

| AÑO | Porcentaje de exención |
|------------|----------------------------------|
| 1° año | cien por ciento (100%) |
| 2° año | cien por ciento (100%) |
| 3° año | cien por ciento (100%) |
| 4° año | setenta y cinco por ciento (75%) |
| 5° año | cincuenta por ciento (50%) |
| 6° año | cincuenta por ciento (50%) |
| 7° año | veinticinco por ciento (25%) |
| 8° año | veinticinco por ciento (25%) |

ARTÍCULO 5°.- Todas las empresas de la Industria Automotriz y Autopartista que fabriquen vehículos exclusivamente eléctricos y/o autopartes para dichos vehículos, como también para empresas de elementos de carga de vehículos eléctricos, que se radiquen en el Partido de Zárate -en la medida que cumplan con las condiciones y procedimientos establecidos de la Ordenanza N° 3971-, gozarán de una exención impositiva del cien por ciento (100%) durante el término de diez (10) años.

ARTÍCULO 6°.- Para el caso de empresas de la Industria Automotriz y Autopartista que produzcan en sus plantas, vehículos y/o autopartes de combustión convencional y exclusivamente eléctricos en forma simultánea, gozarán la exención impositiva establecida en los artículos anteriores para cada actividad.

ARTÍCULO 7°.- El trámite para solicitar la exención impositiva del plan especial de promoción industrial creado por la presente reglamentación, deberá iniciarse a través de una nota de la empresa presentada en Mesa General de Entradas de este Municipio, solicitando la incorporación al régimen de promoción industrial previsto en el presente decreto y la Ordenanza 3971. Asimismo, deberán acompañar la

documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Ordenanza, a sus efectos. El área de Mesa General de Entradas dará de alta un expediente administrativo y lo remitirá a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Recibido el expediente por la Secretaría de Desarrollo Económico, controla la documentación requerida, pudiendo solicitar al peticionante rectificar informes o acompañar documental faltante en un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de recibida la solicitud.

ARTÍCULO 8º.- ORGANISMO CONSULTIVO. En uso de las facultades en el artículo 15 de la Ordenanza 3971, y ante la falta de constitución de la Agencia de Desarrollo Local, este Departamento Ejecutivo Municipal crea la Junta Local de Promoción de la Industria Automotriz, quien actuará como órgano consultivo a todos los efectos legales previstos en la Ordenanza 3971 y este decreto reglamentario.

Serán atribuciones del Órgano Consultivo las previstas en el artículo 15 y 16 de la Ordenanza 3971, y todas aquellas que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente.

La Junta Local de Promoción de la Industria Automotriz estará integrada por:

Un (1) representante del Ente de Desarrollo de Zárate (ENDEZA); b) Un (1) representante de la Unión Industrial de Zárate; c) Un (1) representante del Centro de Comercio de Zárate; d) Un (1) representante del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), e) Un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Zárate; y f) dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo que se designen oportunamente.

La Junta Local de Promoción de la Industria Automotriz será presidida por el representante de ENDEZA, quien deberá convocar la constitución de este órgano consultivo en un plazo de treinta (30) días, debiendo dictar su propio reglamento interno.

Las entidades integrantes de la Junta Local de Promoción de la Industria Automotriz deberán informar a la Secretaría de Desarrollo Económico dentro de un plazo de diez (10) días del dictado de la presente, el formal nombramiento de un (1) representante titular y un (1) suplente de cada una. El Departamento Ejecutivo y ENDEZA también deberán realizar los nombramientos requeridos.

ARTÍCULO 9º.- El Órgano Consultivo deberá emitir un informe con una recomendación no vinculante en el plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud de incorporación al presente régimen especial de promoción industrial automotriz.

Recibido el informe del Órgano Consultivo, el Departamento Ejecutivo -a

*Intendencia Municipal
de Zárate*

través de la Secretaría de Desarrollo Económico- emitirá el Dictamen requerido por el artículo 18 de la Ordenanza 3971 y la presente reglamentación, en un plazo de cinco (5) días de su recepción. En caso de ser necesario, la Secretaría de Desarrollo Económico, podrá solicitar un informe técnico y/o profesional a tal efecto, y determinará si corresponde otorgar los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3971 y el presente Decreto.

Emitido el dictamen, las actuaciones pasarán al Intendente Municipal para la emisión del Certificado del artículo 18 de la Ordenanza 3971, luego de evaluar las opiniones previas no vinculantes emitidas por los órganos y áreas participantes; confeccionando el convenio y decreto correspondiente, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 10°.- La Secretaría de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación de la presente reglamentación, debiendo emitir las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias que correspondan para su implementación.

ARTÍCULO 11°.- Derógase el Decreto 284 del 9 de mayo de 2013, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Económico Ing. JUAN BAUTISTA FERNANDEZ.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Economía, notifíquese a ENDEZA, a la Unión Industrial de Zárate, al Centro de Comercio de Zárate y al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), publíquese y archívese.



Juan Bautista Fernández
Ing. Juan Bautista Fernández
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de Zárate



Marcelo Matzkin
MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO: 275